



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha 01/06/2017 3:18:16 p.m.

Folios: 1

Anexos: 2



ORIP Bucaramanga,
3002017EE03251



Origen 3002017EE03251 MARIA TERESA LOZANO GARCIA [USUARIO]
Destino PERSONA NATURAL / SUCESTORES DE
Asunto NOTIAVISO AUTO DE APERTURA DE FECHA

Señores
SUCESTORES DEL SEÑOR PEDRO VICENTE TRISTANCHO TRILLOS
Condominio La Zafra Torre1 Apto 104
Floridablanca-Santander

ASUNTO: AUTO DE APERTURA DE FECHA 24-10-2016, POR EL CUAL SE INICIA LA
ACTUACION ADMINISTRATIVA 300-A.A.2016-69.

Por desconocer dirección se remite al Grupo de Divulgación para Publicar en la página web
de la Superintendencia de Notariado y Registro

Por intermedio de éste **AVISO** se le(s) notifica el Auto de Apertura de fecha
veinticuatro (24) de octubre del año dos mil dieciséis (2016) proferido por la Oficina
de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, por el cual se da inicio a la
ACTUACION ADMINISTRATIVA 300-AA.2016-69, respecto al folio de matrícula inmobiliaria 300-180522,
informándole(s) que contra el mismo no procede Recurso alguno,

La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de
éste aviso, lo anterior en cumplimiento a lo establecido por el Código de Procedimiento
Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Art. 69 Ley 1437 de 2011).

Anexo copia del Auto de Apertura.

Atentamente,

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Proyectó, elaboró: María T. Lozano G.
Aprobó: Dr. Edgar G. Rodríguez B.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 - 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

AUTO

Por el cual se inicia una actuación administrativa

EXPEDIENTE No. 300-A.A.2016-69

**LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA (E.)**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que la Doctora **CLAUDIA RUEDA VILLALBA**, funcionaria del Grupo de Gestión Jurídica Registral de ésta ORIP, solicita mediante corrección interna con radicado N° 2016-300-3-765, verificar el estado del folio de **matrícula inmobiliaria N° 300-180522**, toda vez que considera necesario que "DEBE SER CERRADO, POR CUANTO EL GLOBO TIENE 2 HAS. Y SE SEGREGÓ LOTE POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE 24.000 APROXIMADAMENTE, LO CUAL EXCEDIÓ DICHA ÁREA".

Es de advertir, que como anotación 15 del folio de matrícula inmobiliaria N° 300-180522, se inscribió la Sentencia de fecha 18-11-2016 proveniente del JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, segregándose la matrícula 300-373525, a favor de los señores **ANGIE CAROLINA ESTUPIÑAN CALDERON** el 40% y **NELSON SUÁREZ TELLEZ** el 60%.

Finalmente se debe tener en cuenta, que por actuación Administrativa 300-A.A.2012-11 se adelantó corrección al folio de matrícula 300-180522, situación que decidió la Resolución N° 000227 del 08-06-2012, habiéndose interpuesto recurso de reposición en subsidio apelación, resuelto por esta ORIP con la Resolución N° 000237 del 21-06-2012 concediéndoles la apelación, que decidió la Superintendencia de Notariado y Registro mediante Resolución N° 12529 del 27-12-2012.

AUTO APERTURA EXPEDIENTE N° 300-A.A.2016-69

El artículo 49 de la ley 1579 de 2012 dispone, que la matrícula inmobiliaria, debe exhibir en todo momento el estado jurídico del respectivo bien y de los hechos expuestos, esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente actuación administrativa (art. 34 Ley 1437 de 2011), para efectos de determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud, así como la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente identificado, siguiendo el procedimiento que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para las solicitudes particulares.

En virtud de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR actuación administrativa con el fin de determinar la real situación jurídica del predio identificado con **matrícula inmobiliaria N° 300-180522.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a los señores **ANGIE CAROLINA ESTUPIÑAN CALDERON** identificada con cédula de ciudadanía N° 63.551.658; **NELSON SUÁREZ TELLEZ** con cédula N° 91.486.445; **FABIOLA CASTRO DE LUENGAS** con cédula N° 41.339.388; **JAIME SUSPEZ BAUTISTA** con cédula N° 17.197.810; **BLANCA MÓNICA JIMÉNEZ** con cédula N° 63.315.659; a los **SUCESORES** del Señor **PEDRO VICENTE TRISTANCHO TRILLOS**; al Representante Legal de **CAMINOS DEL CAMPESTRE S. A. CONSTRUCA S.A.** Nit. N° 804017067-4; al Representante Legal de **MONSALVE ABOGADOS LIMITADA** Nit. N° 900018581-1 y a los terceros indeterminados que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación, de conformidad con los artículos 65 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Si no fuere posible la notificación personal a los terceros, súrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o en el diario oficial, a cargo de la parte solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 - 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

AUTO APERTURA EXPEDIENTE N° 300-A.A.2016-69

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente auto al JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para que obre en el Proceso de Pertenencia Rdo. N° 2013-00640-00; al JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA para que obre en el Proceso de Pertenencia Rdo. N° 2013-00384-00; JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA para que obre en el Proceso de Pertenencia Rdo. N° 2013-00344-00; JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para que obre en el Proceso de Pertenencia Rdo. N° 2015-642.

ARTÍCULO QUINTO: BLOQUEAR el folio de matrícula inmobiliaria N° 300-180522, con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación.

ARTÍCULO SEXTO: FORMAR el expediente correspondiente debidamente foliado, según lo establece el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta providencia rige a partir de su expedición.

Una vez cumplido lo ordenado, ésta Oficina producirá la decisión correspondiente.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, el 24 de Julio de 2016


ZAINE SUSANA AWAD LÓPEZ
Registradora Principal de I. P. de Bucaramanga (E.)

Proyectó, elaboró: Leiza Valbuena T.
Revisó y aprobó: Zaine S. Awad L.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co